

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

1670

SANTIAGO, 16 NOV. 2016

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N° 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1312, de 25 de agosto de 2016, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**HIGEA SALUD Limitada**" como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) Los ingresos con N°16621, N°16622 y N°16623, de 9 y 10 de noviembre de 2016, mediante los cuales la representante legal de la Entidad Acreditadora antes señalada, solicita la incorporación a su cuerpo de evaluadores de tres profesionales;
- 4) Los Informes Técnicos, de fechas 14 y 15 de noviembre de 2016, evacuados por la competente funcionaria analista de la Unidad de Gestión en Acreditación del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, EU Teresa Liliana Muñoz Hernández;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante los ingresos señalados en el N°3) de los Vistos precedentes, la Entidad antes señalada ha solicitado la incorporación a su cuerpo de evaluadores de las siguientes profesionales: **Carolina Pamela Sepúlveda Villegas, de profesión Médico-Cirujano, R.U.T. N°13.311.798-9; María Yolanda Parada Espinoza, de profesión Enfermera, R.U.T. N°6.142.898-4; y Karina Loreto Marchant Corvalán, de profesión Enfermera, R.U.T. N°12.722.337-8;**

2°.- Que, al respecto se han emitido los Informes Técnicos señalados en el N°4) de los Vistos precedentes los que concluyen que las tres profesionales antes señaladas reúnen los requisitos de idoneidad exigidos en los artículos 10 y 12 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud para formar parte del cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante;

3°.- Que, en mérito de los antecedentes auténticos acompañados y de lo recomendado en los Informes Técnicos antes señalados, se accederá a lo solicitado;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a las solicitudes del representante legal de la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD Limitada**", señaladas en el N°3) de los Vistos precedentes y, **en consecuencia, INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a las siguientes profesionales:

- a) **Carolina Pamela Sepúlveda Villegas, de profesión Médico-Cirujano, R.U.T. N°13.311.798-9;**
- b) **María Yolanda Parada Espinoza, de profesión Enfermera, R.U.T. N°6.142.898-4; y**
- c) **Karina Loreto Marchant Corvalán, de profesión Enfermera, R.U.T. N°12.722.337-8.**

2° DECLÁRASE que la aprobación que se confiere a los profesionales señalados en el numeral anterior tiene por objeto que se desempeñen en las actividades de evaluación de la antedicha entidad **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**HIGEA SALUD Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, incorporando en ella a la profesional señalada en el numeral precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

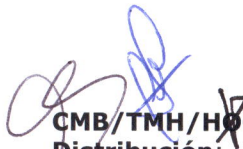
5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de la entidad solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD



CMB/TMH/HOG
Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD Limitada" (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo